

# LA GACETA

La primera imprenta de Tegucigalpa en 1828, cuando se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocida hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Después se imprimó el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocida hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

ANO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE MAYO DE 1973 || NUM. 20.975

### PODER EJECUTIVO

#### Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 260

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor José Antonio Núñez Secretario ad-honorem de la Embajada de Honduras en Bogotá, Colombia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto.

Acuerdo N° 261

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Genaro Salimbene, Consejero de Asuntos Económicos de Honduras en Nápoles, Italia, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor José Z. Izaguirre, Asesor de la Delegación Permanente de Honduras ante la Organización de las Naciones Unidas, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

### CONTENIDO

#### RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 260 al 271  
Noviembre y Diciembre de 1972.

#### AVISOS

Acuerdo N° 263

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Julio Mejía, Ministro Consejero de la Embajada de Honduras en los Estados Unidos Mexicanos, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 264

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo . . . N° 28-A, de fecha 4 de febrero de 1972, mediante el cual se nombró al señor Justo Mondaca, en el puesto N° 19882, Conductor de Automóviles II de la Dirección Superior, dependiente de esta Secretaría de Estado a partir del primero de Diciembre del año en curso.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Nombrar al señor Florentino Zúñiga S., en el puesto N° 19882, Conductor de Automóviles II de la Dirección Superior, de-

pendiente de esta Secretaría de Estado a partir del primero de Diciembre del año en curso.

2.—El nombrado devengará el sueldo de L. 190.00 mensuales, correspondiente al máximo de la escala de salarios N° 9 a la cual está asignado el puesto. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 266

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado Guillermo Quesada, Segundo Asesor Económico de la Embajada de Honduras en México, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 266-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Excluir del Acuerdo N° 3-B, de fecha 11 de Enero de 1972, al Licenciado Pedro Pineda Madrid, Delegado de la Comisión Interestatal de Estudio, en virtud de haber pasado a ocupar otro cargo en la Administración Pública de este país.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

César A. Batres.

Pasa a la página N° 11

# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día miércoles seis de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en el barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, letra "R", que mide y limita: al Norte, 24 varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, 17 varas, lote 10 letra "R"; al Occidente, 25 varas, calle de por medio, lote 1, letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja; compuesta de 3 piezas y cocina, más cuatro piezas, también de madera, con sus respectivas coci-

nas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario, que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Ana Rosa Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 M., al 2 J. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en el Barrio La Plazuela, sobre la calle que pasa frente a la Penitenciaría Central, en esta ciudad, tiene un área de mil quinientas diez varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada, aproximadamente, midiendo, también aproximadamente, frente a la susodicha calle, treinta y ocho metros setenta centímetros, equivalentes a cuarenta y una varas noventa y seis centésimas de vara; al Sur, cincuenta y ocho metros trece centímetros, equivalentes a sesenta y tres varas cincuenta y una centésimas; al Este, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara; y, al Oeste, veintinueve metros noventa y cuatro centímetros, equivalentes a treinta y dos varas setenta y una centésima de vara, y limita: al Norte, calle de la Penitenciaría de por medio, con casa que fue de Carlota Cubas y solar y casa del Licenciado Pascual Borjas; al Sur, con el río Chiquito; al Este, porción que se le adjudicó a Francisco Alcántara, hoy de Francisco García Valladares; y, al Oeste, con el edificio de la Penitenciaría Central". Inscrito el dominio del inmueble relacionado a favor de los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, bajo número 237, folio 456, del tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00), más el monto de los intereses no pagados y las costas. Y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Dora Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, promovido por la señora Dora Henríquez Girón, contra los menores Marcos Salvador e Isabel Mendoza, representados por su madre, señora Ada Marina Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Cotón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298888	0.301887	0.301887	—	0.298888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 1.8540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2638	0.5272
Márco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3103	0.6204
Corona Sueca	0.3110	0.6230
Lira	0.001714	0.003428
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.008336	0.006680

#### NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,  
Jefe Depto. Cambios.

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la Empresa Mercantil siguiente: "Lote número cuatro, en el terreno llamado Humuya, partiendo de la esquina sureste del lote número tres, sobre la orilla occidental de la calle A, de quince metros de anchura, se tomó rumbo magnético" (S 62° 32' U) Sur, seis grados treinta y dos minutos oeste, llevando a la izquierda la fracción de este mismo terreno que fue vendido al de los Señores Romero, calle de por medio, y con ciento ochenta y dos centímetros, se llegó al principio de una curva circular con centro hacia la izquierda de radio sesenta y dos metros diecisiete centímetros y ángulo central de 63° 03' sesenta y tres grados y tres minutos, quedando este último punto ya en colindancia con la fracción vendida a la constructora SAIC, y que constituye el primer desarrollo de la Colonia Miramontes. Se llegó al final de esta curva en su punto de tangencia, con una recta de rumbo (S 56° 31' E) Sur, cincuenta y seis grados treinta y un minutos este, y por esta última se midieron diecisiete metros veinticinco centímetros, hasta encontrar una esquina del lote número cinco de esta petición, donde termina la colindancia con la Colonia Miramontes. De aquí, llevando ahora por la izquierda con dicho lote número cinco, se tomó al (S 33° 29' U) sur, treinta y tres grados veintinueve minutos oeste, y con (59.48m.) cincuenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros, se llegó al borde de una zanja seca, punto del perímetro de la medida general y por el este, llevando ahora por la izquierda tierras que se dijo son de la lotificación Humuya, se midió así: Con norte, veinticinco grados veintinueve metros oeste, doce metros veintisiete centímetros; con norte, cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con norte cincuenta y un grados treinta y un minutos oeste, cuarenta metros catorce centímetros; con norte, treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos oeste, dieciocho metros cuarenta y dos centímetros, con norte, trein-

ta grados quince minutos oeste, quince metros cincuenta y cinco centímetros, con norte, doce grados treinta y nueve minutos oeste, dieciséis metros cincuenta y dos centímetros; con norte, un grado treinta y dos minutos oeste, ocho metros sesenta y tres centímetros, terminando en este punto la inserta colindancia que se ha traído con la Colonia Humuya. De aquí llevando ahora a la izquierda la porción menor de terreno general, que fue adjudicado en la primera participación a los herederos de don Urbano Quezada, se continuó la medida así: con norte, treinta grados y treinta y tres minutos oeste, cuarenta y siete metros cincuenta y nueve centímetros, con norte, cuarenta y cuatro grados siete minutos oeste, cincuenta metros noventa y ocho centímetros; con norte, veintisiete grados veinticinco minutos oeste, cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros, después de haber cruzado una quebrada y con norte, sesenta y un grados cinco minutos este, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, se llegó al final de esta colindancia, punto de común, también a la esquina suroeste del lote número tres de esta partición y llevándolo ahora por la izquierda, y con rumbo sur, ochenta y tres grados treinta minutos este, se midieron veintisiete metros noventa y un centímetros, hasta el punto de partida. El área de este lote es de doce mil seiscientos dieciséis metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dieciocho mil doscientos treinta y ocho varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la Sociedad FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., con el número 214, folios del 456 al 459, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán". Valor total del terreno descrito en los testimonios de las Escrituras Públicas de préstamos Lps. 200.000.00, edificio e instalaciones: a) Edificio construido con acabados de primera, con un área aproximada de 1.600M<sup>2</sup> Lps. 125.000.00; b) Bodegas y garages auxiliares con acabados de segunda, con un área aproximada de 350M<sup>2</sup> Lps. 12.000.00; c) Cámara de congelación, con capacidad de 286 toneladas Lps. 60.000.00; d) Cámara de ambientación e instalaciones . . . . Lps. 3.000.00; e) Instalaciones In-

dustriales Eléctricas Lps. 40.000.00; f) Instalaciones Semi-movibles: 1°—Equipo Cuarto Máquinas L 40.000.00, 2°—Equipo de P a s t e u r i z a c i ó n Lps. 12.000.00, 3°—Equipo de Producción Lps. 20.000.00, 4°—Equipo Cuarto Calderas Lps. 8.000.00, 5°—Taller Equipo Taller Mantenimiento . . Lps. 3.000.00, 6°—Equipo de Oficina Lps. 4.000.00, 7°—Equipo de Ventas (no incluye carros) Lps. 2.000.00, 8°—Equipo de Laboratorio L 500.00, 9°—Misceláneos Lps. 500.00, Automóviles 17 carros de reparto L 40.000.00, Una camioneta Lps. 2.000.00, 2 Trailers Lps. 3.000.00, dicha Empresa Mercantil, se encuentra inscrita bajo el número 41, folios 171 al 190, del Tomo 60, del Registro Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El primer inmueble con el edificio, se encuentra valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras, y la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V., ha sido valorado por lo Peritos nombrados, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos, lo cual hace un total de Quinientos Cincuenta Mil Lempiras exactos . . . . . (Lps. 550.000.00), y se rematarán, para con su producto hacer pago al Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., que es en deberle cantidad de Lempiras, intereses y costas en la Demanda Ejecutiva, promovida por el Abogado Gonzalo Rafael Chávez B., en su carácter de Apoderado del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra el señor Wladimiro W. Kestenbaum, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Mercantil FAMOSA, FABRICA DE HELADOS, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 8 al 30 M. 73.

## LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

**Artículo 160.**—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley pertinentes, hace saber: que en la audiencia señalada para el lunes veintiocho de mayo del presente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: "Solar situado al Noreste de esta ciudad, y comprendido dentro del terreno de Barandillas, y que se identifica con el número doscientos sesenta y cinco, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte, mide diez metros, y colinda con lote N° 273; al Sur, mide diez metros, y colinda con un pasaje; al Este, mide veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y limita con lote N° 266; y, al Oeste, mide veintidós metros sesenta y tres centímetros, y limita con lote N° 264. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 90, folios 101 y 102 del tomo 88-B, del Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Sección Judicial, y en dicho inmueble se han introducido las siguientes mejoras: una casa de habitación, paredes de ladrillo, techo de asbesto, piso de mosaicos y cielo raso de madera comprimida, constante de dos dormitorios, sala-comedor, cocina, un servicio sanitario y lavadero. Dicho inmueble se rematará para pagar con su producto al Fondo de Asistencia Social del Banco Central de Honduras, la cantidad de Trece Mil Veintiséis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos, más intereses pactados y las costas judiciales que el señor Manuel Antonio García Viera adeuda a dicho Fondo, según demanda ejecutiva que éste por medio de su Abogado Conrado Vásquez, ha promovido a aquel. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos ter-

ceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, 25 de abril de 1973.

Alejandro G. Varela,  
Secretario.

(f) Alejandro G. Varela. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, Cortés.—Honduras".

Del 3 al 25 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno marcado con el número 23, de la Lotificación "La Granja", de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, con un área de quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado, equivalentes a setecientos sesenta y seis varas cuadradas y setenta y ocho centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con lote de solar que fue de doña Cristina v. de Valentine, ahora de don Arturo León; al Sur, treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, con lotes números veintiséis y veintisiete, de los hermanos Zúñiga Díaz y Francisco Díaz Zelaya, ahora de Casa Quan y de Francisco López, respectivamente; al Este, dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número treinta de doña Cristina v. de Valentine, parcela "E", mediando calle; y, al Oeste, catorce metros setenta y seis centímetros, con lote número veinticuatro, que fue del General Fernando Díaz Zelaya, ahora de la Casa Quan.

—MEJORAS: Una casa de piedra y de ladrillo, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto, cielos de plywood, pisos de granito, que consta de sala, comedor, cocina, garage, sala de estar, pieza para oficina, tres recámaras, cuatro baños principales, con enchape de azulejos y un dormitorio con baño para empleada doméstica. Inscrito el dominio del lote descrito y las mejoras a favor de doña Tulia A. de Peña, con el número cuatro, folios siete al nueve, del Tomo doscientos treinta y cinco, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. Valorado el inmueble con las mejoras, en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, de cantidad de lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que el Abogado Armando Aguilar C., actuando como Apoderado de dicha Institución, ha promovido contra el señor Ricardo Peña Guillén y la señora Tulia A. de Peña, ante este Juzgado. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

27 A., al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día viernes veinticinco de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado en la esquina este de la plaza pública del pueblo de Guayape, en el departamento de Olancho, que mide veinticinco varas de largo por diez de ancho, con linderos siguientes: al Norte, Iglesia Parroquial; al Sur, casa de Paula Reyes, calle de por medio; al Este, casa de don Florencio Sevilla; y, al Oeste, con la plaza pública. Existe en dicho inmueble una casa de bahareque cubierta de teja atesonada con madera aserrada de buena calidad, que mide veintidós varas de largo por ocho de ancho, con un corredor en la parte interior, que mide dieciocho varas de largo por cuatro de ancho, dividida en cuatro apartamentos, con cocina, construcción que forma un número siete, entablicada con madera de primera clase, con diez puertas y seis ventanas de madera de pino, repellada por dentro y fuera, enladrillada, con piso de cemento. Esta propiedad pertenece a la señora Clementina Baquedano.

**INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1973**

PUBLICACIONES .....	L 5,584.00
VENTA DE GACETA .....	50.50
SUSCRIPCIONES .....	216.00
CANCELACION DE FACTURAS .....	1,484.16
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>L 7,334.66</b>
FACTURAS PENDIENTES .....	6,976.90
<b>TOTAL PRODUCCION .....</b>	<b>L 14,311.56</b>

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

**MIGUEL A. OCHOA**

Director

tes Meza. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.— Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

Del 9 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guarnecidas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno N° dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una

de Agurcia, se encuentra inscrita con el número 349, folio 335, del tomo 12, del Registro de la Propiedad, del municipio de Juticalpa, en el departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Lps. 6.000.00 (Seis Mil Lempiras) exactos, y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, S. A., en la Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de representante legal de dicha empresa, contra la señora Clementina B. de Agurcia, cantidad que es en deberle a la empresa Hasbun de Honduras, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 28 A. al 22 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: Un solar que tiene por límites así: al Norte 10 metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, 10 metros, de propiedad de Paula Montes v. de Arévalo; al Este, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, 6 metros 80 centímetros, con propiedad del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de

casa, de piedra y ladrillo de rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavadero, piezas enladrilladas de ladrillo de cemento, cielo machihembrados, con sus instalaciones de agua y luz. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el nombre de Joaquín Cruz Moreno, con el N° 279, folio 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar v. de Reyes, la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Joaquín Cruz Moreno. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura. —Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Joaquín Murillo M.,  
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 11 al 19 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el mueble siguiente: "El vehículo tipo camioneta, color gris, marca Willys Wagonner modelo 1965, con placas P 08098. El mueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Un Mil Ochocientos Lempiras exactos (L. 1.800.00), de propiedad del señor Rafael Cervantes Meza, que es en deberle cantidad de lempiras, en la Demanda Ordinaria promovida por Héctor Huerta Ardón, contra Rafael Cervan-

**NOTA:** A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten cambios.

### LA DIRECCION.

extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Fierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día viernes dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, en la demanda de Terminación de un Contrato de Arrendamiento y Pago de Alquileres, promovida por el Abogado Arturo Humberto Montes h., como apoderado de las señoras Juanita Bonilla vda. de Callejas y Enma Bonilla vda. de Larios, se rematará en pública subasta, los muebles siguientes: a) Una lancha azul y blanco, con su respectivo trailer y motor, en re-

gular estado; b) Una lancha de madera, color rojo y blanco, sin motor; c) Un camión pluma, color amarillo, en mal estado; d) Un trailer color rojo. Habiéndose valorado dichos bienes muebles, en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras (L. 3.500.00). Por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

Marco Tulio Pino,  
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 4 al 16 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintiuno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de solar situado en el barrio denominado Buenos Aires, al norte de esta ciudad, que se describe así: partiendo de la esquina sureste del lote adjudicado, al señor Francisco García Valladares, con rumbo al sur catorce grados quince minutos al oeste, llevando por la izquierda la calle de Las Delicias, con veinticuatro metros setenta centímetros, se llega a la esquina noreste de la propiedad de doña Reina de Awad, sobre la orilla de la acera; de aquí, llevando dicha propiedad por la izquierda, con rumbo magnético al norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos al oeste, con veintidós metros noventa centímetros, se llega a la línea de la propiedad del Licenciado J. Antonio Rivas y con ésta por la izquierda, con rumbo al norte, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos al oeste, con cuarenta y seis metros catorce centímetros, se llega al final de esta colindancia; de aquí, llevando a la izquierda terrenos de la familia Guilbert, con rumbo al norte, cuarenta y siete grados treinta y siete minutos al este con seis metros cuarenta y un centímetros se llega a la esquina sur-oeste del lote que en esta fecha se adjudica a don Francisco García Valladares, y llevando este lote ahora por la izquierda, con rumbo al sur setena y ocho grados catorce minutos al este, con sesenta y tres metros dos centímetros, se llega al punto de partida. El área comprendida en este perímetro es de Un Mil Ciento Veinte metros cuadrados y setenta y dos centésimos de metro cuadrado, equivalentes a un mil seiscientas siete varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada. Inscrito a favor del señor Carlos Awad, con el número 172, folios del 274 al 276, del Tomo 146, del Registro de la Pro-

piedad, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinte Mil Lempiras exactos (Lps. 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., cantidad de lempiras que es en deberle los señores Carlos Awad y Reina de Awad, en la demanda ejecutiva promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de Apoderado del Banco Atlántida, S. A., Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,  
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, D. C., Francisco Morazán.—Honduras".

Del 4 al 15 M. 73.

### TITULOS SUPLETORIOS

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras, Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de marzo del año en curso, se presentó a éste Juzgado de Letras el Señor Héctor Funes Barahona, Abogado Colegiado, del domicilio de La Ceiba, con Carnet N° 0301, como Apoderado Especial del Señor Guy Harris Cooper, mayor de edad, ciudadano hondureño con residencia en los Estados Unidos; solicitando Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Solar situado en el Barrio llamado Punta Caliente, en el puerto menor de Utila, que mide y limita: al Norte, treinta y siete yardas, con la laguna; Sur, treintiocho yardas, con calle pública; Este veinticinco yardas con propiedad de Lester Jones y al Oeste, veinticinco yardas, con propiedad de Clare Bodden y otra pequeña fracción hacia el frente de la calle y hacia la playa. En dicho solar su mandante tiene construida su casa de habitación donde mora actualmente su familia. Que careciendo de Título de Dominio Inscriptible en el Registro de la Propiedad, viene por este acto a solicitar Título Supletorio del referido Inmueble. Y para acreditar los extremos de su solicitud ofrece el testimonio de los testigos Edna de Morgan, Peter Morgan y Foster Cooper, mayores de edad, casados y de este vecindario, propietarios de bienes Inmuebles

ubicados en esta Jurisdicción.—Roatán, 28 de marzo de 1973.

Ana B. Chávez,  
Secretaría.

(f) Ana B. Chávez. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de La Bahía.—Honduras".

11 A., 11 M. y 11 J. 73.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, el señor Mariano de Jesús Osorto, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, originario y vecino de la aldea Santa Lucía, jurisdicción de Orocuina, en este departamento, ha presentado solicitud ante este Despacho, pidiendo se le extienda Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: I) Un lotecito compuesto más o menos, de una manzana de extensión superficial, que lo hubo por herencia intestada, de su difunto padre Bonifacio Osorto Rodríguez, según sentencia declaratoria de este mismo Juzgado, de fecha 31 de julio de 1958; inscrita bajo el N° 134, página 138-139, del Tomo 28, del Libro de Sentencias; este lotecito está ubicado en el sitio denominado "La Zacatera", en las cercanías de mi casa de habitación, limitado así: al Norte, barrancos naturales; al Sur, con propiedad de Modesto Sánchez, camino real de por medio; al Oriente, con tierras de Pedro Osorto Lagos; y, al Occidente, con Modesto Sánchez y camino real de por medio. Está cercado por todos sus rumbos, con piedra, madera y cercas naturales, y está cultivado; II) Un lotecito de una manzana de extensión, aproximadamente, limitado: al Norte, con tierras de la señora Toribia Castillo; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Este, con tierras de Clemencia Osorto; y, al Oeste, con propiedad de Macario Alejandrino Osorto; III) Lote de una extensión aproximada de seis manzanas, cercado, todo con árboles frutales y potreros, limitado: al Norte, terrenos de Seden Ordóñez, camino real de por medio; al Sur, con terrenos de Pablo Rubén Osorto; al Este, con Seden Ordóñez; y, al Oeste, con terrenos de mi pertenencia, camino real de por medio; IV) Lote de unas cuatro manzanas de extensión superficial, y limita así: al Norte, con Marcos Evangelista Osorto Espinal; al Oriente, con los señores Rodríguez; al Occidente, con Valentina Lagos; y, al Sur, con terrenos de Genoveva Osorto y farrallón; V) Lote limitado así: al Norte, con otro lote de mi pertenencia; al Sur, con Julia Osorto y camino real de por medio; al Este, la Hermita de la localidad; y, al Occidente, con Lucas y Bonifacio Rodríguez; de una manzana y media de extensión superficial; VI) Lote con una extensión aproximada de dos manzanas, limitado: al Norte, con

propiedad de Santos Iino Osorto, quebrada de por medio; al Sur, con el Cerro; al Oriente, tierra de mi pertenencia; y, al Occidente, con Macario Alejandrino Osorto; VII) Lote compuesto de unas siete manzanas poco más o menos, limitado: al Norte, con Cesarea y Margarita Osorto; al Sur, con Mercedes Osorto, travesía medianera; al Oriente, con propiedad de Cesarea y Mercedes Osorto; y, al Occidente, con lotes de mi pertenencia; VIII) Lote limitado: al Norte, con barranco natural, travesía medianera; al Sur, con camino real que conduce de Orocuina a Pespire; al Oriente, con terrenos de Antonio Corrales; y, al Poniente, con sucesores de Juan Añejo Osorto; IX) Lote con una extensión aproximada de una manzana, limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Luis Ordóñez; al Sur, con barranco y Bonifacio Osorto; al Oriente, con tierras de mi pertenencia; y, al Occidente, con Bartolo Ordóñez; X) Lote de una extensión aproximada de dos manzanas, limitado: al Norte, con Alejandro Lainez; al Sur, con terrenos de Cesarea Osorto; al Oriente, con barranco natural; y, por Occidente, con el Cerro; XI) Lote con una extensión de seis manzanas, limitado: al Norte, con los señores José Pilar y Estanislao Osorto; al Sur, con terrenos de Cayetana Carrasco y Cupertino Osorto; al Oriente, con terrenos de Mercedes Osorto; y, al Occidente, con Cupertino Osorto; XII) Lote, limitado: al Norte y al Sur, barrancos naturales; al Oriente, con terrenos de Seden Ordóñez; y, al Occidente, con tierras de Bonifacio Osorto R.; XIII) Lote, limitado: al Norte y Oriente, con terrenos de mi pertenencia; al Sur, con Paula Osorto y en parte con tierras mías; y, al Occidente, con Bartolo Ordóñez; XIV) Lote, limitado: al Norte, con tierras de Bonifacio Osorto y Bartolo Ordóñez y Luis Ordóñez; al Sur, con Catarino Osorto; al Oriente, con terrenos de Paula Osorto; y, al Occidente, con herederos de Diego Zambrano; XV) Lote de una manzana de extensión, limitado: al Norte, con Valentín Lagos; al Sur, con Serapio Rodríguez; al Oriente, con Clemencia Osorto; y, al Occidente, con Macario A. Osorto; XVI) Lote de media manzana de extensión superficial, limitado: al Norte, con Matilde Martínez; al Sur, con tierras de mi pertenencia; al Oriente, con Pedro Osorto; y, al Occidente, con propiedad de Luis Ordóñez. Estos lotes los ha adquirido por compra efectuada a varias personas de la localidad, y se encuentran ubicados en el caserío Las Ventanas, aldea de Santa Lucía, municipio de Orocuina, en este departamento. Estos lotes los tiene cercados y cultivados, con zacate, maíz frijoles y algunos con café, y una pequeña parte con caña de azúcar, así como árboles frutales diversos. Los ha poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, no interrumpida, y como verdadero dueño, por más de diez años, y no hay pro indivisión

en ellos, pues constituyen físicamente cuerpos separados. Ofreció la declaración de los testigos: Ramón Paz, Heriberto Osorto e Inocente Martínez; todos mayores de edad, casados, propietarios, originarios y vecinos del mismo lugar, y conocedores de los lotes que se desean titular. Se confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador.—Choluteca, 6 de marzo de mil novecientos setenta y tres. Todos los terrenos arrojan un total de cincuenta y cinco y media manzanas.

Olga Nila Rivera R.,  
Secretaría.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

12 M., 11 A. y 11 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de ésta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 5 de marzo de 1973, el señor Alejandro Antonio Canelas Agurcia, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y de este vecindario, presentó a éste Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno situado o conocido con el nombre de "Manga Seca y los Altos" de esta jurisdicción, el que mide y limita: Al norte, potreros y guiamiles de doña Delfina de Euraque; Al sur, con propiedad de don Humberto Núñez; Al este: con potreros de don Dionisio Chacón y potreros que fueron de don Carlos Calix H., y al oeste: con propiedades de los herederos de Juana Rivera y Ramón Rodríguez; noventa y tres manzanas de terreno que se encuentran acotadas y cercadas con alambre de púa en número de tres hilos, distribuidas en doce divisiones destinadas para potreros, las cuales están debidamente sembradas y empastadas con zacate merquerón, guinea y gigante, existiendo también una manzana de terreno sembrada de yuca, plátano y guineos; existe construida una casa, la que es piso de tierra, paredes y techo de zinc, la que mide ocho por quince pies; una galería de media agua la que mide treinta por veinte pies; existen quinientas aves de corral, cuarenta cabezas de ganado de raza holstein y pardo suizo, así como cuatro cerdos de raza Duroc-Jersey. La propiedad que consta de noventa y tres manzanas de extensión superficial es conocida como los Almendros, la adquirió por compra hecha en parcelas a los señores Humberto Portillo, Perfecto Mar-

tínez, Ceferino Portillo, Marcos Orellana, Policarpo Hernández y Argentina de Fuentes. Que por no tener título inscribible y agregando la posesión de sus antecesores ha estado quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; ofreciendo para tales efectos la información de los testigos: Carlos Cáliz, Ramón Rodríguez y Francisco Barahona Cáliz, todos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores y de éste vecindario.—La Ceiba, Atlántida, 14 de marzo de 1973.

Alberto Recónco Venegas,  
Secretario.

(f) Alberto Recónco Venegas. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—La Ceiba, Atlántida.—Honduras".

11 A., 11 M. y 11 J. 73.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Solicítase patente de invención.—Plano.—Poder.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Pedro Martín Mellado, mayor de edad, casado, ebanista, español y con residencia legal en este Distrito Central, según resolución 144 del Ministerio de Gobernación y Justicia, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar patente de invención por el período de diez años, para el invento denominado: "INCINERADOR DE ASERRIN DE MADERA", que en lo esencial se describe así: El Incinerador de Aserrín de Madera, puede fabricarse en dos modelos, uno estacionario y el otro móvil; el primero se puede construir de ladrillo especial y hierro, o solo hierro, y el segundo solo de hierro. El uso de este incinerador, tiene por objeto evitar la contaminación del aire y de los lugares donde se acostumbra arrojar el aserrín de los aserraderos, no habiendo con él necesidad de llevar a grandes distancias el aserrín. El incinerador móvil, tiene otro uso y es el de proporcionar a las familias de escasos recursos económicos un aparato mediante el cual puede cocinarse a muy bajo costo por ser el aserrín que se bota el que sirve de combustible. El incinerador de aserrín de madera, no acarrea consecuencias peligrosas a la salud ni a ninguna otra actividad humana. Este invento no ha sido patentado en ningún otro país. La descripción del incinerador de aserrín de madera, se acompaña a la presente solicitud mediante el plano a escala. Al señor Ministro, pido: Ad-

mitir ésta solicitud con el plano acompañado, darle el trámite de ley, una vez enterados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, dictar la resolución otorgándoseme la patente de invención a mi favor extendiéndoseme la constancia de la resolución: teniendo como mi representante al Abogado Cástulo Vega Calderón, miembro 135 del Colegio de Abogados de Honduras, a quien invisto de las facultades generales del mandato, las especiales de renunciar términos y recursos legales, percibir y desistir.—Tegucigalpa, D. C., once de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Pedro Martín Mellado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 A., 11 M. y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS ENGINEERS AND CONSULTANTS, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "MODULO DE TREN DE LAMINACION", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en los hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 A., 11 M. y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS

ENGINEERS AND CONSULTANTS INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: CONSTRUCCION DE MONTAJE DE RODILLOS LOCOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda  
Registrador.

11 A., 11 M. y 11 J. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de USS ENGINEERS AND CONSULTANTS, INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: EXTRACTOR PARA RETIRAR O INSERTAR GRUPOS DE RODILLOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 A., 11 M. y 11 J. 73.



## REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

# CENTURY

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el po-

der que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# BELVEDERE

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# POLARIS

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como:

pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

# PARAMOUNT

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan

los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## NEW=CASTLE

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CIBA-GEIGY AG CIBA-GEIGY S. A. - CIBA-GEIGY LIMITED, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## EUSINEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 151.451, del 27 de abril de 1954, inscrito en la Oficina de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, sustancias para curaciones, productos de esterilización y desinfección, desinfectantes, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200

Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## NEWTON

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 200 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica denominada:

## BRIDGE

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar,

fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampadas, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11, 21 y 31 M. 73.

### PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ATLANTIC RICHFIELD COMPANY, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, manufactureros, industriales, y comerciantes, domiciliados en Arco Plaza, 515 S, Flower Street, en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "UNA HERRAMIENTA MEJORADA PARA PERFORACION DE POZOS", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos descritos, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue y conceda esta Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representada y se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1973.

Adán López Pineda,  
Registrador.

11 M., 11 J. y 11 J. 73.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hago saber: que este Juzgado mediante sentencia de fecha 5 de los corrientes, declaró al señor Francisco Reyes Almendárez, vecino del municipio de El Rosario, en este departamento de Olancho, heredero ab intestato de su extinta madre legítima María de Jesús Almendárez, lo mismo que de sus extintos abuelos Juan de la Rosa Almendárez y Antonia Varela, en todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejaron, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario, ni de otros ab intestato, de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud el Abogado Luis Mazzone Obando, de este domicilio. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, D. C., 8 de mayo de 1973.

Rafael Olivera h.,  
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.—Honduras".

11 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos consiguientes de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de abril del presente año, dictó sentencia declarando a Patricio Humberto Galeas Ramírez y Nicolás Enrique Galeas Ramírez, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Octavio Galeas, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1973.

Armando Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Armando Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

11 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras del departamento de Lempira, con fecha veintisiete de abril del corriente año, dictó sentencia declarando a: Fidel y Amelio Guardado Henríquez, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, y vecinos del municipio de Cololaca, en este departamento, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Pascual Guardado, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin

perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 7 de mayo de 1973.

E. Hércules R.,  
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

11 M. 73.

Viene de la 1ª página

Acuerdo N° 268

Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 258, de fecha 17 de noviembre de 1972, mediante el cual se nombró al señor Carlos César Clámer, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Honduras en la República Federal de Alemania.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

César A. Batres.

Acuerdo N° 269

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Edilberto Durón Valladares, del puesto N° 19000, Oficial de Pasaportes II de Servicios de Visas y Expedición de Pasaportes, dependiente de esta Secretaría de Estado,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aceptar a partir del dieciséis de diciembre del año en curso, la renuncia de que se ha hecho referencia, rindiéndole las más expresivas gracias al señor Durón Valladares, por sus buenos servicios.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

César A. Batres.

Acuerdo N° 270

Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Encargar a partir del dieciséis de diciembre del año en curso, la Sección de Visas y Expedición de Pasaportes, a la señora Esmeralda de Matamoros, en cali-

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y en especial a los comerciantes de esta plaza, hago saber: Que en Acta Notarial autorizada por el Notario Gonzalo Pascua h., el dieciséis de abril del corriente año y para los efectos de Inscripción como Comerciante Individual y Registro del establecimiento, declaré: Que hace más o menos un año, que me dedico al comercio y pienso hacer de él mi profesión habitual. Por hoy tengo establecida en esta ciudad, un establecimiento que lleva por nombre "*DISTRIBUIDORA CRISTINA*", cuyas operaciones se iniciaron el primero de mayo de mil novecientos setenta y dos, y gira en la actualidad con un capital de Tres Mil Lempiras. Tiene por objeto la compra-venta a plazos de productos fabricados y manufacturados al detalle del país y del extranjero al por mayor y menor, al contado y a plazos, está organizado el negocio en la dieciocho calle Sur-Este, número "novecientos sesenta y cuatro".

San Pedro Sula, mayo 3 de 1973.

HECTOR ADOLFO NUÑEZ MALDONADO

11 M. 73.

## AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMAS

Hacemos del conocimiento del público en general y de los comerciantes en particular, que los miembros únicos de la Sociedad "*CAFE SUPERIOR, S. de R. L.*", de este domicilio, en Escritura Pública autorizada en San Pedro Sula., el cinco de abril del corriente año, aumentaron el capital social de la empresa de Sesenta Mil Lempiras a Cuatrocientos Mil Lempiras, totalmente suscrito y pagado. En la misma Escritura acordaron transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Siendo el capital mínimo de Cuatrocientos Mil Lempiras, y el máximo de Setecientos Cincuenta Mil Lempiras.

Lo anterior se pone en conocimiento para los fines del Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, mayo 2 de 1973.

CARLOS A. SANTOS, VIRGILIO ESCOTO O.,  
LOS ADMINISTRADORES.

11 M. 73.

dad de Oficial de Pasaportes II.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

César A. Batres.

Acuerdo N° 271

Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1972.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 51, de fecha 17 de febrero de 1970

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Enrique Escobar Hernández, a: sus menores hijos Enrique y Yadira Escobar Echeverry, y les concede la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Julieta Echeverry de Escobar, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1973.

Manuel Matute Fortín,  
Secretario.

(f) Manuel Matute Fortín. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

11 M. 73.

mediante el cual se nombró a la señora Adela Zúñiga de Manzanlegos, Ministra Consejera I de la Embajada de Honduras en la República de Guatemala, a partir del primero de enero de 1973.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley,

César A. Batres.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.



TIPOGRAFIA NACIONAL  
TEGUCIGALPA D. C. HONDURAS C. A.